



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1792-2016

BITÁCORA: 20/C9-0208/04/16

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2016

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN PEDRO LEAPI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0436/2016 de fecha 10 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-1792-16 de fecha 17 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 13 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
San Pedro Leapi	San Carlos Yautepec	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: San Pedro Leapi

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	808724.075	1800012.3669
2	808425.471	1799350.722
3	808142.131	1799287.387
4	807621.468	1799373.884
5	807105.014	1799546.81
6	805986.672	1798357.933
7	805302.804	1797529.682
8	804388.713	1797474.519
9	804025.11	1797423.447
10	803331.003	1797486.866
11	802877.356	1797801.518





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1792-2016

BITÁCORA: 20/C9-0208/04/16

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2016

12	802596.325	1797771.541
13	802197.942	1798082.241
14	801710.587	1798582.744
15	800986.569	1799351.259
16	800466.188	1799506.419
17	800264.046	1799682.371
18	799916.667	1799802.932
19	799852.107	1800032.612
20	799632.367	1800248.952
21	799468.054	1800601.478
22	799154.418	1800804.888
23	798917.221	1801048.623
24	798754.549	1801087.701
25	798627.459	1801415.12
26	798441	1801538.197
27	798351.818	1801981.336
28	798346.412	1802236.719
29	798486.249	1802551.339
30	798661.068	1802694.607
31	798901.096	1802726.505
32	798974.104	1802759.203
33	799067.755	1803039.909
34	799335.47	1803361.328
35	799644.86	1803569.633
36	799716.163	1803857.71
37	799791.329	1803955.376
38	800034.405	1804298.586
39	799980.985	1804449.927
40	799851.195	1804966.371
41	799630.87	1805343.232
42	799557.406	1805526.265
43	799514.207	1805679.309
44	799666.671	1805927.819
45	799888.965	1806127.332
46	800059.417	1806295.502
47	800110.744	1806310.151
48	800887.624	1807105.665



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1792-2016

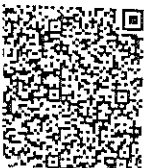
BITÁCORA: 20/C9-0208/04/16

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2016

49	802834.398	1807419.547
50	803443.095	1807946.963
51	805333.923	1809427.375
52	805338.925	1809431.292
53	805569.169	1809611.56
54	805965.134	1810278.935
55	806940.407	1810673.784
56	810371.462	1809700.897
57	810348.856	1809480.2
58	810302.908	1809312.647
59	810205.259	1809198.702
60	809929.616	1808352.066
61	809898.402	1807875.767
62	810041.086	1807138.184
63	810141.631	1806699.126
64	810509.608	1806033
65	810401.761	1805168.087
66	810842.281	1804766.954
67	810644.159	1804440.396
68	810548.246	1804328.862
69	810806.243	1803470.704
70	810890.063	1803264.805
71	810696.306	1802988.613
72	810434.162	1802793.597
73	810416.426	1802544.218
74	810433.654	1802143.745
75	810452.168	1802050.208
76	810367.806	1801732.651
77	810080.237	1801459.192
78	809916.963	1801312.288
79	809410.615	1801223.483
80	809240.438	1801209.59
81	808724.075	1800012.3669

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1792-2016

BITÁCORA: 20/C9-0208/04/16

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2016

San Pedro Leapi	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	30/06/26
-----------------	----	----	-------------------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
San Pedro Leapi	10189.42	9201.69	4406.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
San Pedro Leapi	4406.79 (cuatro mil cuatrocientos seis punto setenta y nueve)	327418.36 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos dieciocho punto treinta y seis)

Nombre del predio: San Pedro Leapi

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/09/16 - 30/06/17	Otras hojosas	439.6	3836.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Pinus muerto	439.6	980.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Pinus spp.	439.6	15464.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Quercus muerto	439.6	9.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/09/16 - 30/06/17	Quercus spp.	439.6	8690.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Otras hojosas	419.92	7300.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus muerto	419.92	298.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Pinus spp.	419.92	16191.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	Quercus spp.	419.92	7462.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	442.76	15031.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus muerto	442.76	138.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	442.76	17517.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus muerto	442.76	.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	442.76	7072.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	610.2	925.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus muerto	610.2	1113.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	610.2	20727.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Quercus muerto	610.2	.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	610.2	9178.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	670.98	2663.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus muerto	670.98	718.62	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1792-2016

BITÁCORA: 20/C9-0208/04/16

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2016

5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	670.98	20945.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus muerto	670.98	.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	670.98	13619.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Otras hojosas	395.71	9040.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus muerto	395.71	228.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	395.71	19744.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus muerto	395.71	2.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	395.71	7965.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	240.88	2861.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	240.88	765.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	240.88	18244.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	240.88	579.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	466.54	11264.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus muerto	466.54	418.07	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	466.54	15095.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	466.54	6146.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	360.5	9545.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	360.5	605.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	360.5	15717.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus muerto	360.5	.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	360.5	4862.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	359.7	12191.06	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus muerto	359.7	1057.89	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	359.7	16878.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus muerto	359.7	.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	359.7	4310.23	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS DE OAXACA SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 3, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CC661



6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
San Pedro Leapi	P-20-125-LPI-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La superficie por afectar en la construcción de caminos es de 27.98 hectáreas, para construir una longitud de 69.96 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos se encuentra incluidos en la posibilidad total.
- Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores practicas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1792-2016

BITÁCORA: 20/C9-0208/04/16

Oaxaca, Oaxaca, 15 de Septiembre de 2016

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."
15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

05 OCT 2016

RECIBIDO
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

